



**AYUNTAMIENTO
DE MOTA DEL CUERVO**



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTNO
DE MOTA DEL CUERVO Y LA HERMANDAD SAGRADA CENA Y
RESURRECCIÓN DE NTRO. SR. JESUCRISTO**

CABALGATA DE REYES 2025

Reunidos en Mota del Cuervo, a 03 de enero de 2025.

De una parte, D^a. Irene Cabrera Rodríguez, Alcaldesa - Presidenta en representación del Ayuntamiento de Mota de Cuervo, con CIF n ° P 1614200-B, con domicilio en Mota del Cuervo, Plaza Mayor n. ° 1, C. P. 16630, Cuenca.

Y, de otra parte:

— D^a. Elvira Jiménez Gismero, mayor de edad, con DNI N° 06253480 -X en calidad de Presidenta de la Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, con CIF V 16266983, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Mota del Cuervo, C/ Mayor Alta n° 3, C. P. 16630, Cuenca.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Mota del Cuervo tiene el objetivo de promover la actividad sociocultural y popular a través de la Cabalgata de Reyes.

SEGUNDO. Que es la Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo la Entidad que retoma la actividad para realizarlo, y se dedica a la promoción cultural, social.

Que tanto el Ayuntamiento de Mota del Cuervo como la Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, tienen objetivos comunes y





AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la Cabalgata de Reyes y actos que esto conlleva, en Mota del Cuervo.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención de concesión directa regulada en este convenio se encuentra prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, siendo formalizado el otorgamiento de la ayuda económica en la firma de aquel.

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo será organizador de la Actividad junto a la Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo. El recorrido será pactado entre ambas entidades y reflejará en cartelería.

La Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo deberá:

— Realizar la Actividad con sus propios recursos y personal y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la organización de:

- **Recogida de las cartas de los niños/as por parte del Paje o Pajes Reales en la Plaza Mayor.**
- **Cabalgata de reyes 2025.**

— Proporcionar el personal necesario para el normal y necesario funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Presentar al Ayuntamiento con la suficiente antelación, un programa detallado de acciones que se van a llevar a cabo, con fechas, ubicación, recorrido y horarios, haciéndoselo llegar a la Policía Municipal y a la Técnico de Cultura.

El recorrido de la cabalgata de reyes será inamovible, será como en años anteriores, y siempre por calles anchas y principales. Cualquier modificación debe de ser solicitada en el Ayuntamiento y vista por la Policía Local y la Técnico de Cultura.

— **Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda**





AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

realizar en las actividades/acciones inicialmente presentadas, modificaciones que deberán ser autorizadas previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— La Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo circunscribirá su actividad a las actividades relacionadas anteriormente, por lo que no podrán cobrar a particulares cantidades que no se encuentren específicamente reguladas en la Ordenanza Municipal ni aplicar la Ordenanza Municipal salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

En el supuesto que este Ayuntamiento detecte que se están obteniendo ingresos por parte de particulares vinculados a la Hermandad o de la propia Hermandad, se podrá entender como causa de resolución del presente Convenio sin derecho a indemnización o compensación por los gastos que hasta ese momento se haya generado.

La Hermandad sí podrá buscar colaboraciones y/o donaciones entre entidades y empresas varias para el desarrollo de la actividad **CABALGATA DE REYES 2025**.

— Presentar en el plazo de dos meses tras la celebración de la actividad /es, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención:

- Memoria detallada del programa desarrollado.
- Documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ayuntamiento de Mota del Cuervo
- Aportar ficha terceros para el cobro.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de 2.500 € a la Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo.

— Dada la naturaleza de la subvención el pago del presente convenio se efectuará una vez realizada la actividad de Cabalgata de Reyes, previa justificación.





AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

Que la Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo se compromete a:

- La realización de una Cabalgata de Reyes bien decorada y esmerada en cuanto a vistosidad, iluminación y contenidos.
- Tomar todas las medidas de control y seguridad de las personas que componen esta Actividad a lo largo de todo el recorrido establecido, asumiendo las responsabilidades a las que dieran lugar la realización del evento.
- Contratar un seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes para la/s actividad/es que se van a llevar a cabo.
- Llevar a cabo la limpieza y recogida de papeles/paquetes, a groso modo, de las calles del recorrido tras el paso de la cabalgata.

TERCERA. Se establece la obligación por parte la Hermandad Sagrada Cena y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa

Fdo.: D^a. Irene Cabrera Rodríguez



La Presidenta de la Hermandad

Fdo.: D^a. Elvira Jimenez Gismero

